ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA SUSCRITA DIRECTORA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA (E), EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 3º DEL ARTÍCULO 103 DE LA LEY 270 DE 1996, "*ESTATUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA*", MODIFICADO POR EL ARTICULO 46 DE LA LEY 2430 DE 2024; LA LEY 80 DE 1993, EL ARTICULO 2 NUMERAL 4 LITERAL G DE LA LEY 1150 DE 2007, EL ARTICULO 2.2.1.2.1.4.1 DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO No. 1082 DE 2015 y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de Transparencia, Responsabilidad y Selección Abreviada que rigen la Contratación Pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, **LA CONTRATACION DIRECTA.**

Que la Ley 1150 de 2007, en el Artículo 2, numeral 4, literal g) indica que es procedente la Contratación Directa cuando "*no exista pluralidad de oferentes en el mercado*".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, contempla la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes y establece que no existe pluralidad de oferentes cuando:

> *"(…) existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor**, o por ser su proveedor exclusivo en el territorio Nacional (…)"*** *negrita y subraya fuera de texto.*

Que el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.1, prevé la obligatoriedad de proferir un ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que el Palacio de Justicia "*Pedro Elías Serrano Abadía*" de Cali, cuenta con cuatro (04) toboganes de salvamento, los cuales fueron fabricados por la firma alemana AXEL THOMS LEBENSRETTUNGSEINRICHTUNGEN GMBH e instalados por la firma BILLEP SEGURIDAD SAS, lo anterior con el fin de atender la evacuación total o parcial de personas de la edificación, en los casos de emergencia que se puedan presentar por incendio, terremoto, inundaciones o cualquier otro evento que exija el desalojo inmediato y seguro de las personas que en ese momento se encuentren dentro de las instalaciones de la Entidad.

Con el fin de garantizar el permanente y correcto funcionamiento de los Toboganes de Salvamento, así como para mantener la garantía otorgada por el vendedor, esta Dirección Seccional de Administración Judicial desde el año 2017 adelanta procesos de contratación anuales para contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas, incluyendo capacitación. Debido a la exclusividad otorgada por el fabricante (la empresa alemana AXEL THOMS LEBENSRETTUNGSEINRICHTUNGEN GMBH) a efectos de la manipulación de los toboganes adquiridos, se establece la necesidad de contratar únicamente con aquellos proveedores que cuenten con la debida autorización.

En consecuencia, hasta la vigencia 2021, la firma BILLEP SEGURIDAD S.A.S realizó los mantenimientos actuando como proveedor exclusivo del fabricante, en el territorio Nacional y a partir de la vigencia 2022 la firma COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GHANY COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – CIGHACOLSA – CARMQ, ahora GRUPO CIGHACOLSA S.A.S, adquirió dicha condición.

A efecto de la presente contratación, se observa que la firma fabricante AXEL THOMS LEBENSRETTUNGSEINRICHTUNGEN GMBH de origen Alemán, refrendó nuevamente la exclusividad a la empresa GRUPO CIGHACOLSA S.A.S desde el 26 de febrero de 2024, por un término de cinco (5) años, esto es, hasta el 25 de febrero de 2029. Lo anterior de acuerdo al Contrato de Representación Comercial Exclusiva aportado a la Entidad y debidamente inscrito en la Cámara y Comercio de Bogotá el 01 de marzo de 2024 y el Certificado de Exclusividad o documento denominado "*Carta de nombramiento para los derechos de los representantes locales en la República de Colombia*" aportado, de fecha 03 de agosto de 2026, en el cual, el señor Axel Thoms actuando en calidad de Gerente General de AXEL THOMS LEBENSRETTUNGSEINRICHTUNGEN GMBH, certifica lo siguiente:

> *"Nosotros, Axel Thoms Lebensrettungseinrichtungen GmbH, sociedad legalmente constituida y constituida conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, representada por los Sres. Axel Thoms y Sebastián Thoms, sus representantes debidamente autorizados, nombramos por la presente a Comercializadora Internacional Ghany Colombia SAS, hoy GRUPO CIGHACOLSA S.A.S., en la ciudad de Bogotá, República de Colombia como nuestro importador y distribuidor exclusivo y autorizado en el mercado mencionado anteriormente para la promoción, comercialización y puesta en marcha de nuestros productos y servicios de Escape Chute y su equipo relacionado.*
>
> *La empresa mencionada anteriormente es nuestro contacto en la República de Colombia y es responsable de los asuntos relacionados con la comercialización de los productos y servicios de Escape Chute para nosotros.*
>
> *Mediante esta carta de nombramiento, la empresa mencionada anteriormente está autorizada a importar, distribuir y, por lo tanto, comercializar y vender productos Escape Chute y brindar soporte técnico y mantenimiento a sus estimados clientes.*
>
> *Este nombramiento es válido desde la fecha de emisión de esta carta hasta que Axel Thoms Lebensrettungseinrichtungen GmbH revoque el nombramiento."*

Así las cosas, se tiene que la firma GRUPO CIGHACOLSA S.A.S es quien tiene la exclusividad para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, contando con la idoneidad y la experiencia necesaria para desarrollar el objeto del Contrato, brindándole a la Entidad la tranquilidad de que la prestación del servicio sea ejecutada a entera satisfacción.

Que la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, justifica la necesidad de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo para los cuatro (4) Toboganes de Salvamento, que se encuentran ubicados en el Palacio de Justicia "*Pedro Elías Serrano Abadía*" de Cali, toda vez que son de vital importancia para la Entidad, teniendo en cuenta que se debe garantizar la seguridad de los funcionarios, empleados y particulares, en una inesperada situación de emergencia.

Que el objeto de la presente contratación es "*Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, el mantenimiento preventivo y correctivo para los cuatro (4) toboganes de salvamento, ubicados en el Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali; incluyendo capacitación*".

El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES, previa suscripción del Acta de Inicio, la cual se suscribirá una vez se encuentren aprobadas las Garantías, por parte del Coordinador del Área Jurídica y la expedición del respectivo Registro Presupuestal, por parte del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

Que el valor total del contrato será la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($10.739.750.oo) M/CTE, incluido IVA,** valor correspondiente al mantenimiento preventivo de los cuatro (4) Toboganes de Salvamento, que se encuentran ubicados en el Palacio de Justicia "*Pedro Elías Serrano Abadía*" de Cali, incluyendo capacitación. Los mantenimientos correctivos en caso que se requieran, serán financiados con los recursos asignados en la presente vigencia fiscal 2026, previa aprobación del supervisor del contrato.

Dicha contratación será financiada con los recursos del presupuesto nacional, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 64826 de fecha 29 de octubre de 2026, expedido por la Jefe de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, de la siguiente manera:

RUBRO	CONCEPTO	Recurso	SUBUNIDAD	VALOR	CDP No.	FECHA DE EXPEDICIÓN
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10 CSF	827	$10.739.750.oo	64826	Octubre 29 de 2026

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la página Web del SECOP II, en el expediente electrónico identificado con el número CD-29-2026.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección del Contratista mediante Contratación Directa, de acuerdo a lo establecido en el literal g) del Numeral 4 Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contratar directamente con la firma **GRUPO CIGHACOLSA S.A.S**, identificada con NIT. 900.259.889-8, Representada Legalmente por el señor **PAUL OSMAN GHANY**, identificado con la cédula de extranjería No. 338963, el mantenimiento preventivo y correctivo para los cuatro (4) toboganes de salvamento, ubicados en el Palacio de Justicia "*Pedro Elías Serrano Abadía*" de Cali; incluyendo capacitación, por valor total de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($10.739.750.oo) M/CTE, incluido IVA** y un plazo de ejecución de **UN (1) MES.**

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente Acto Administrativo en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los seis (06) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

LILIANA MARÍA URREGO CRUZ
Directora Seccional de Administración Judicial de Cali (E)

Proyectó: Natalia Jiménez Orozco – Profesional Universitario

Revisó: Fabio Heriberto Molina Arango – Coordinador Área Jurídica